

COORDINACIÓN ESTATAL DE  
PROTECCIÓN CIVIL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
08 JUN 2021  
**RECIBIDO**  
TLAXCALA

CE/DSFCA/CA/21/05-0722.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 31 de mayo de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita  
de Inspección de Control Interno VICI/20-32.

**ACUSE**  
MAESTRO HÉCTOR EMMANUEL NAVARRO NAVA.  
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.  
PRESENTE.

COORDINACIÓN ESTATAL  
DE PROTECCIÓN CIVIL  
08 JUN 2021  
**RECIBIDO**  
TLAXCALA Juan C

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada a la Coordinación Estatal de Protección Civil, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-32 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0891 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, XV y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la Cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para subsanar las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.  
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Administración de Empresas Lilia Flores Taxis. – Jefa del Departamento Administrativo de la Coordinación Estatal de Protección Civil. - Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL** DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-32.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0891.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **C.E.P.C./ADMN/120/2020, C.E.P.C./ADMN/14/2021.** **HOJA 1 DE 3.**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
<b>MARCO NORMATIVO.</b>		
1	<p align="center">  </p> <p>De la revisión a la documentación proporcionada correspondiente al marco normativo con el que cuenta la Coordinación Estatal de Protección Civil, se detecta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se tienen autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como Código de Ética.</li> <li>El Reglamento Interior se encuentra en proceso de actualización, por lo que se deberá continuar con el trámite para su autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.</li> </ul>	<p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los <b>Manuales de organización y de procedimientos</b> son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios</p> <p>El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, refiere que los servidores públicos deberán observar el <b>código de ética</b> que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño</p> <p>Las dependencias y entidades deberán implementar las acciones necesarias para generar mayor eficiencia en la administración de los recursos humanos por lo que Debra de concluir con el proceso de revisión, actualización, autorización y publicación de los reglamentos internos y manuales. Conforme a los artículos 32</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **COORDINACIÓN ESTATAL DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-32. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.**  
**PROTECCIÓN CIVIL.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0891.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **C.E.P.C./ADMN/120/2020, C.E.P.C./ADMN/14/2021.** **HOJA 2 DE 3.**

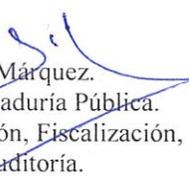
		<p>fracción VI de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</p> <p><b>Acciones de seguimiento.</b> La Coordinación deberá continuar con las acciones correspondientes ante las instancias que compete para la elaboración, autorización y publicación del Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, así como del Código de Ética, con la finalidad de contar con un marco normativo que permita realizar de manera eficiente las actividades que le competen a las áreas que integran la Coordinación, debiendo remitir a este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda con el fin de conocer el estatus en el que se encuentran.</p>
2	<p>De acuerdo al análisis realizado a la plantilla de personal 2020, se detecta que no considera una plaza de honorarios asimilables respecto del comparativo efectuado con las establecidas en el anexo 15 número de plazas de la Administración Pública Estatal Centralizada del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio 2020 y la estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2020.</p>	<p>Las dependencias y entidades con respecto al pago de servicios personales deberán ajustarse al número de plazas consignados en sus presupuestos aprobados, a sus plantillas, así como a los importes de percepciones y deducciones del tabulador de sueldos, mediante los procedimientos que determine Oficialía Mayor de Gobierno Conforme al artículo 47, artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, artículo 294 fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios., artículo 42 fracción I de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</p> <p><b>Acciones de seguimiento.</b> Presentar a este Órgano de Control evidencia documental que justifique la plaza no considerada en la plantilla del personal autorizada para el ejercicio 2020.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

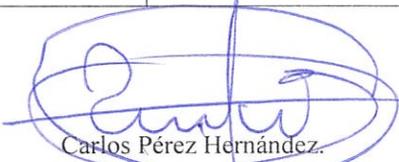
ENTIDAD: **COORDINACIÓN ESTATAL DE VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-32. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.**  
**PROTECCIÓN CIVIL.**

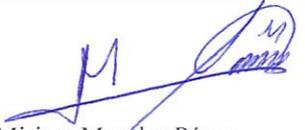
OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0891.** OFICIO DE **C.E.P.C./ADMON/120/2020,** **HOJA 3 DE 3.**  
 CONTESTACIÓN: **C.E.P.C./ADMON/14/2021.**

INFORMACIÓN CONTABLE.	
3	<p>No se tiene debidamente integrados los expedientes del personal, correspondiente a: Carlos Alfonso Rebollo Atriano, Silvino Sánchez Ramos, Manuel Ausencio Ruíz García, Hipólito Escobar Zecua, Iván Tapia Medel, identificando como documentación faltante: Acta de Nacimiento, Constancia de no inhabilitado, Constancia de antecedentes no penales, Constancia de Registro en el R.F.C., Comprobante de estudios y Cédula profesional.</p> <p>Los servidores públicos deberán de actuar conforme a las leyes jurídicas que le atribuyen para su empleo, cargo o comisión, conforme al artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Los expedientes de personal deben de cubrir como mínimo los siguientes requisitos: solicitud de empleo, currículum vitae, copia del comprobante de último grado de estudios, dos fotografías tamaño infantil de frente en blanco y negro o a color, fotocopia de acta de nacimiento, fotocopia de identificación oficial, copia de la cartilla del servicio militar nacional (hombres), copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), dos cartas de recomendación (de los dos últimos empleos), copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), original de constancia de no inhabilitado estatal, original de constancia de antecedentes no penales, original de certificado médico (Secretaría de Salud, Cruz Roja), original de constancia de radicación. Conforme lo que punto 2.1 de la fracción II del Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno.</p> <p><b>Acciones de seguimiento.</b>          Se deberá implementar los mecanismos de control que permita recabar la documentación faltante a los expedientes de personal que integra la plantilla de la Coordinación y presentar la evidencia documental a este Órgano de Control.</p>

  
 Jorge López Márquez.  
 Licenciado en Contaduría Pública.  
 Director de Supervisión, Fiscalización,  
 Control y Auditoría.

  
 Claudia Paredes Sánchez.  
 Licenciada en Contaduría Pública.  
 Jefa del Departamento de Control y  
 Auditoría.

  
 Carlos Pérez Hernández.  
 Licenciado en Contaduría Pública.  
 Auditor.

  
 Miriam Morales Pérez.  
 Licenciada en Contaduría Pública.  
 Auditora.